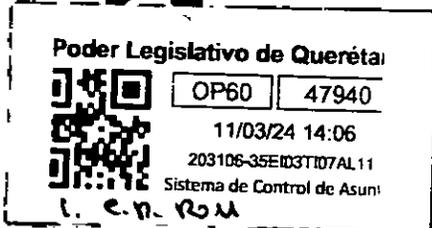




"2024" Año del Bicentenario de la Creación del Estado de Querétaro

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/MOL/106/2024
Asunto: Iniciativa.



Cadereyta de Montes, Querétaro, a 05 de febrero del 2024.

L. AYOAC-LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitir la iniciativa aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de febrero del 2024, identificada mediante Acta número 97, PMC-MMP-SEC-23022024, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 03 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer, respecto a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto de las Mujeres como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Anexando copia certificada Acta número 97, así como acuerdo respecto a la Iniciativa del H. Ayuntamiento a la Legislatura del Estado que promueve la reforma al decreto por el que se crea el Instituto de las Mujeres como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Se expide la presente notificación por ser parte del acuerdo de Cabildo de la sesión en turno, para los usos y trámites legales correspondientes.

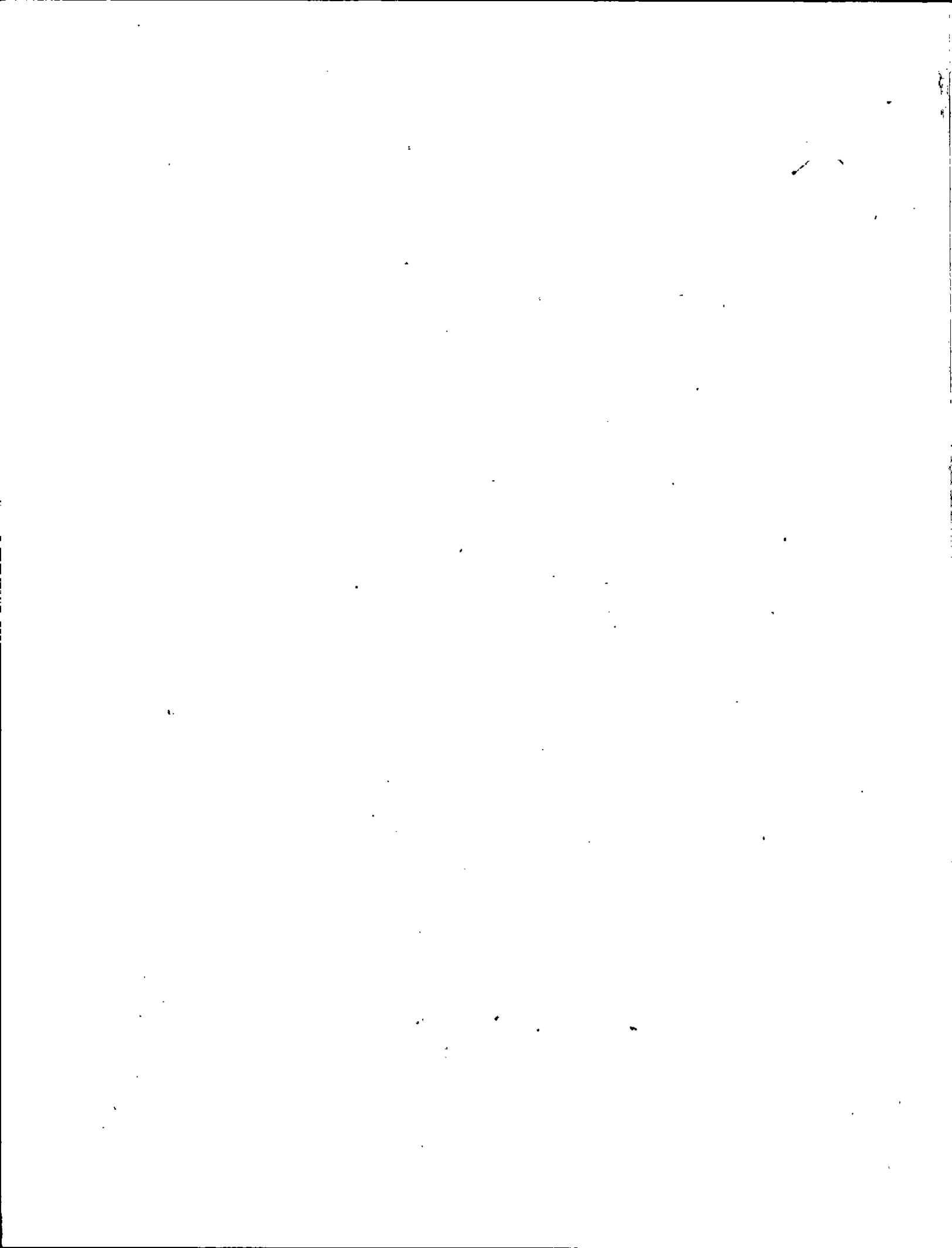
ATENTAMENTE

H. Ayuntamiento

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento





H. Ayuntamiento

ACTA NO. 97

PMC-MMP-SEC-23022024

En la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, siendo las 16:00 horas del día 23 de febrero del año 2024; reunidos en el Recinto Oficial para las sesiones del H. Ayuntamiento, los **CC. Lic. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente Municipal, Lic. Ma. Celina Alegría Hernández, Síndico, Mtra. Martha Bustamante Díaz, Síndico, las y los Regidores, Adán Carbajal Mendoza, Mtra. Indira Hornablenda Olvera Trejo, José Eulises Hernández Amaya, Ofelia Olvera Cruz, Lic. Víctor Joel Salinas Trejo, Lic. Carlota Ledesma Leal, Profa. Ma. Guadalupe Arellano León, Benjamín Martínez Moran y Profa. Aurora Cisneros Cardoso**, así como la Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Montserrat Olivet Ledesma**, quien por acuerdo del **Lic. Miguel Martínez Peñaloza**, Presidente Municipal, convocó mediante oficio No. PMC/SA/MOL/086/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, con el objeto de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 fracción V, 77 fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, misma que habrá de llevarse a cabo bajo el siguiente orden del día, previamente establecido en la convocatoria. - -

1. Pase de lista y comprobación de quórum legal.
2. Instalación formal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer, respecto a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Descentralizado de las Administración Pública Municipal.
4. Lectura y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación respecto a la Creación de la Delegación de El Aguacate.
5. Lectura y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión Permanente de Obras y Servicios Públicos en relación al Programa de Obra Anual (POA) 2024.
6. Presentación al H. Ayuntamiento de las obras que se ejecutaran por parte del Municipio.
7. Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del Acta de la Sesión Extraordinaria.
8. Clausura de la Sesión Extraordinaria.

Para dar inicio con el desahogo del orden del día, la Secretario del Ayuntamiento, Lic. Montserrat Olivet Ledesma, procede a realizar el pase de lista para comprobar que existe quórum legal, conforme al artículo 96 del Reglamento Interior del H.

Adón Carbajal Mendoza

Mtra. Guadalupe Arellano León



H. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, y verificando que están presentes doce de los doce integrantes del H. Ayuntamiento, se le informa al Presidente Municipal, que existe quórum legal, por lo tanto declara formalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella el H. Ayuntamiento tome, desahogándose así el punto uno y dos del orden del día. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y en su caso aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer, respecto a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Descentralizado de las Administración Pública Municipal.

En uso de la voz se informa por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, se recibió el oficio por parte de la Coordinadora del Instituto de la Mujer, mediante el cual se presentó la Propuesta de Decreto de Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta de Montes, Qro., misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer, quienes en fecha 16 de noviembre llevaron a cabo la mesa de trabajo correspondiente, en la que se emitió el dictamen correspondiente, mismo que fue enviado a todos los miembros del Ayuntamiento como anexo de la convocatoria de la presente sesión, razón por la cual solicito a este Ayuntamiento la dispensa de la lectura del mismo al ser del conocimiento de todos. No habiendo consideraciones por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, y de acuerdo al artículo 121 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, les consulto si se aprueba el punto número 3, emitiendo su voto de manera nominal:

- A favor Lic. Miguel Martínez Peñalosa, Presidente Municipal
- A favor Ma. Celina Alegria Hernández, Síndico
- A favor Martha Bustamante Díaz, Síndico
- A favor Adán Carbajal Mendoza
- A favor Indira Hornablenda Olvera Trejo
- A favor José Eulises Hernández Amaya
- A favor Ofelia Olvera Cruz
- A favor Víctor Joel Salinas Trejo
- A favor Carlota Ledesma Leal
- A favor Ma. Guadalupe Arellano León
- A favor Benjamin Martínez Moran
- A favor Aurora Cisneros Cardoso

En consecuencia, el presente punto es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Notifíquese. -----

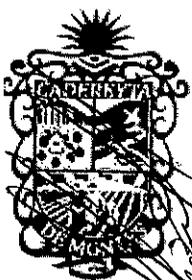
ACUERDO -----

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por su parte, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

Adón C.M.

Ma. Guadalupe Arellano León



H. Ayuntamiento

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su artículo segundo que en el Estado de Querétaro toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la propia Constitución Estatal y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Asimismo, reconoce que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos, y que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.

En dicho precepto dispone que el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

4. México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en franco compromiso de atender los desafíos necesarios para erradicar la discriminación contra las mujeres y las niñas, así como para garantizar el ejercicio y disfrute de sus derechos en condiciones de igualdad con los hombres. En ese tenor, el Estado mexicano se comprometió a cumplir con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada precisamente hace 40 años el 23 de marzo de 1981, misma que ha definido claramente que se entiende por "discriminación contra la mujer" toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; y por ello, impone reglas para su erradicación.

El artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer obliga a los Estados suscritos, entre otras cosas a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

5. Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" Ratificada por México en 1998 en su artículo 7 inciso g) señala que, los Estados parte se encuentran obligados a establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y en su artículo 8 incisos e) y f) dispone que, los Estados tienen el deber de fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; así como ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

6. Los artículos 2, 29, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Ayuntamiento para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

7. La administración pública, podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se establece la competencia de las dependencias y entidades que la integran.

8. El Ayuntamiento está facultado para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones de observancia general y obligatoria en el Municipio.

Abán C.M.

Ma. Concepción Berberes



H. Ayuntamiento

9. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal. Teniendo además que ser aprobada dicha creación por la Legislatura del Estado.

10. La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, prescribe en su artículo 23, que las entidades públicas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual, deberán procurar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de género; contribuir a la conciliación de la vida laboral y la familiar; promover el derecho a una vida libre de estereotipos de género; y garantizar el derecho a una vida libre de violencia de género.

Asimismo, en el artículo 30, fracción III, contempla que, con el fin de promover y procurar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito civil, los entes públicos estatales y municipales velarán por el objetivo de erradicar las distintas modalidades de violencia de género, y en el artículo 31, fracción VII, prescribe que deben garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.

11. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé en su artículo 2, segundo párrafo, que el Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias y los municipios, por medio de sus acciones promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las mujeres, debiendo al efecto instrumentar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social.

En seguimiento, el artículo 44 confiere a los Municipios las atribuciones, dentro del ámbito de su competencia, para instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal con perspectiva de género, orientada a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; diseñar, promover, difundir e instrumentar programas de prevención comunitaria y erradicación de estereotipos de género, con el objeto de garantizar el acceso a una vida libre de violencia de acuerdo a los principios establecidos en dicha Ley; coadyuvar con la Federación y el Poder Ejecutivo del Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres; promover junto con el Sistema Estatal, la capacitación a las personas que atienden a víctimas; ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; implementar en materia de seguridad y atención a la comunidad, un programa municipal de atención de la violencia contra las mujeres acorde con los principios y lineamientos establecidos en la Ley en cita; promover programas educativos en materia de igualdad y equidad entre los géneros que tengan por objeto eliminar la violencia en contra de las mujeres; crear en el ámbito de su competencia, centros de atención a las mujeres víctimas de violencia, y de agresores para proporcionarles una reeducación integral como medio para evitar su reincidencia; gestionar y promover la creación de refugios municipales que cumplan con las normas establecidas por la Ley enunciada; implementar las acciones afirmativas necesarias para garantizar la igualdad de género dentro de su ámbito territorial; recabar a través de las dependencias municipales competentes, la información y estadísticas necesarias para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; dotar de estructura y de suficiencia presupuestal a los Institutos Municipales de las Mujeres, así como de la normatividad conducente; auxiliar en el seguimiento de las medidas cautelares o de protección otorgada, a cuyo efecto las autoridades emisoras deberán informarle oportunamente de las medidas concedidas; y la atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones legales aplicables.

12. Mediante Sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, celebrada con fecha del día 19 de junio del año 2012 se aprobó la propuesta para la creación del Instituto Municipal de la Mujer de este Municipio de Cadereyta de Montes, habiéndose publicado el extracto del Acuerdo respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de julio de 2012.

Adón C.M.

Mrs. Guadalupe Arredondo



H. Ayuntamiento

3

13. A efecto de dotar de plena funcionalidad al organismo creado, y dar cauce al proceso administrativo debido, es menester emitir un nuevo decreto de creación, en el cual se consigne la estructura que tendrá dicho ente, sus atribuciones, organización y funcionamiento, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro por lo cual con la finalidad de dotar a dicho organismo de estructura orgánica y atribuciones legales, así como promover un correcto desarrollo integral de las mujeres y emitir normatividad necesaria para una mayor y correcta funcionalidad, es que se emite el presente Decreto.

Fundamos el presente dictamen en las consideraciones de carácter legal, que a continuación exponemos:

DERECHO

Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículo 7 inciso g) y 8 inciso e) y f) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"; Artículo 2 y 50 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Artículos 10 fracción I y 25 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Estado de Querétaro; Artículos 2, 29, 30 fracción I, 32 fracción I, 58, 38 fracción VII y XIII y 146 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 17, 28, 52, 53, 54, 55 y 59 Fracciones VII, 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes;

Por lo anteriormente manifestado, este H. Ayuntamiento resolvemos lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Que este Pleno del H. Ayuntamiento aprueba presentar a la LX Legislatura del Estado, la "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL", en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CADEREYTA DE MONTES

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta de Montes como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Artículo 2. Para los efectos del presente decreto se entiende por:

- I. **Áreas operativas:** a las áreas que se encuentran en funcionamiento dentro del Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta de Montes;
- II. **Atención:** Conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las mujeres y a sus hijas e hijos, con la finalidad de atender el impacto de las violencias, incluye servicios interdisciplinarios de orientación, y atención especializada, desde la perspectiva de género, la interseccionalidad, multiculturalidad y el enfoque de derechos humanos, brindados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta de Montes a mujeres en situación de violencia por razones de género;
- III. **Ayuntamiento:** el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro;
- IV. **Directora General:** La titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta de Montes;
- V. **Enfoque diferencial y especializado:** Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y

Adón C.M.

Mano de la autoridad



H. Ayuntamiento

Adán C.M.
[Handwritten signatures and marks on the left margin]

- VI. **Igualdad estructural:** El reconocimiento de que históricamente han existido un conjunto de prácticas, reproducidas por instituciones y avaladas por el orden social, en que hombres y mujeres se enfrentan a distintos escenarios sociales, políticos, económicos y éticos, y a diferentes oportunidades de desarrollo y de consecución de sus planes de vida, debido al hecho biológico de ser hombres o mujeres, y que es deber del Estado evitar que esta desigualdad se siga profundizando, así como revertir los efectos de la discriminación histórica;
- VII. **Igualdad de oportunidades:** Ideal de justicia social que propugna porque todas las personas tengan las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y ejercer sus derechos;
- VIII. **Igualdad jurídica:** La protección contra distinciones o tratos arbitrarios, compuesta por la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, y por la igualdad en la norma jurídica, consistente en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio;
- IX. **Igualdad de resultados:** Obtener que las personas disfruten de derechos de facto en proporciones casi iguales;
- X. **Igualdad sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XI. **Institucionalización:** Proceso sistemático de integración de la perspectiva de género en las rutinas del quehacer público, a través de la reorganización de las prácticas institucionales en función de los principios de igualdad jurídica y sustantiva;
- XII. **Instituto:** El Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta de Montes;
- XIII. **Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias concretas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- XIV. **Junta Directiva:** La Junta Directiva del Instituto;
- XV. **Multiculturalidad:** El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;
- XVI. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género;
- XVII. **Programa:** El Programa Municipal de las Mujeres;
- XVIII. **Transversalizar:** El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;
- XIX. **ULA:** La Unidad Local de Atención Psico-jurídica establecida en el Municipio de Cadereyta de Montes;

Artículo 3. El Instituto tendrá su domicilio legal en la Cabecera Municipal de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, y podrá establecer representaciones en sus delegaciones y comunidades.

Artículo 4. El Instituto tiene por objeto formular, coordinar, promover, ejecutar y evaluar políticas públicas, programas y acciones para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género como herramienta para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, diseñando, implementando y dando seguimiento a los mecanismos, estrategias y acciones orientadas a la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres del municipio.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, implementar e instrumentar políticas, programas, estrategias y acciones que posibiliten las condiciones para la igualdad sustantiva, estructural y de oportunidades entre mujeres y hombres, a



H. Ayuntamiento

- II. Operar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y del sector privado, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, y derechos humanos de las mujeres;
- III. Elaborar, implementar, coordinar, actualizar y evaluar el Programa Municipal de las Mujeres, documento rector de la política pública para la erradicación de las brechas de género y la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres para lograr el acceso a oportunidades y desarrollo;
- IV. Promover que los procesos de planeación y presupuestación municipal utilicen como herramienta crítica la perspectiva de género, se orienten a la igualdad estructural y de resultados y prevean el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva y el desarrollo integral de las mujeres;
- V. Contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en los sectores social y privado, impulsando la implementación de mecanismos, sistemas, creación de unidades y espacios, emisión de programas, instrumentos normativos, manuales, modelos, protocolos y documentos administrativos que tengan por objetivo orientar las acciones para el pleno acceso de las mujeres al desarrollo integral;
- VI. Fortalecer la participación de las mujeres en actividades económico-productivas y fomentar el desarrollo de sus capacidades mediante la implementación de estrategias de formación, capacitación y certificación en materias financieras, laborales o empresariales, que les permitan la incorporación en el sector productivo, actividades remuneradas, el acceso a un trabajo digno y a la obtención de ingresos;
- VII. Diseñar, impartir, participar y difundir actividades didácticas, para la sensibilización, capacitación y formación de la ciudadanía, estudiantes, sector público, de naturaleza social y privada, con perspectiva de género, enfoque interseccional y abordaje multicultural en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, perspectiva de género, y derechos humanos de las mujeres;
- VIII. Impartir formación, sensibilización y capacitación en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención de la violencia de género, y en general en materia de derechos humanos de las mujeres de manera presencial y a través de entornos virtuales de aprendizaje;
- IX. Elaborar, desarrollar y ejecutar campañas y estrategias a través de medios de comunicación, redes sociales y tecnologías de la información y las comunicaciones, promoviendo la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres, la erradicación de los roles y estereotipos de género e información para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género;
- X. Brindar servicios gratuitos de atención psicológica, asesoría jurídica, orientación económica productiva y representación legal en materia familiar a mujeres mayores de edad que manifiesten encontrarse en situación de violencia de género, a través de Centros de Desarrollo Municipal, Unidades Locales de Atención, Unidades Móviles, o cualquier otra estrategia que se implemente al efecto, pudiendo celebrar convenios de coordinación para dichos fines;
- XI. Canalizar los casos de violencia que sea menester para su atención integral y multidisciplinaria a las instancias que resulten competentes conforme al marco legal aplicable;
- XII. Participar con las dependencias que correspondan, en la instrumentación de un sistema de manejo de datos e información estadística para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres por motivos de género y que sirva como insumo para el diseño de las políticas públicas;
- XIII. Promover la elaboración de metodologías, indicadores y estudios de género en colaboración con instituciones públicas, privadas y académicas;
- XIV. Realizar investigaciones, estudios, diagnósticos, indicadores y cualquier otro análisis sobre la condición y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio;
- XV. Promover y fomentar entre la sociedad la cultura de la no violencia y de la no discriminación en contra de la mujer en todos los ámbitos, mediante la instrumentación de estrategias y acciones para mejorar su posición y condición y alcanzar la igualdad sustantiva;
- XVI. Celebrar con los tres órdenes de gobierno, así como con organismos constitucionales autónomos y de la sociedad civil, convenios de coordinación y colaboración para diseñar, promover y ejecutar acciones con perspectiva de género;
- XVII. Gestionar y obtener recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos regionales e internacionales, para promover la igualdad sustantiva

Mra. Guadalupe Herrera



H. Ayuntamiento de...

XVIII.

entre mujeres y hombres, prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, y el diseño e implementación de estrategias y acciones con perspectiva de género;

XIX.

Promover, en coordinación con las dependencias del sector salud, las campañas de prevención y atención de la salud integral de las mujeres, la educación para la salud y la salud sexual y reproductiva; Participar, desarrollar o coordinar eventos académicos, sociales y culturales en materia de género, igualdad sustantiva, erradicación de la violencia contra las mujeres, derechos humanos, desarrollo integral, acceso a la justicia, y en general, en aquellos tópicos orientados al adelanto de las mujeres;

XX.

Participar con el carácter y funciones que se le confieran, en los sistemas, comisiones, comités y grupos de trabajo en los cuales se encuentre prevista su integración conforme al marco normativo vigente y aplicable;

XXI.

Participar con las dependencias que correspondan, en la instrumentación de un sistema de manejo de datos e información estadística para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres por motivos de género y que sirva como insumo para el diseño de las políticas públicas municipales;

XXII.

Difundir entre la ciudadanía los programas gubernamentales, proyectos, estrategias, acciones, y servicios que favorezcan el acceso a oportunidades y desarrollo de las mujeres, y

XXIII.

Las demás que le confieran el Reglamento Interior del Instituto, las leyes del ámbito local o federal y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 6. La presente ordenamiento tendrá como principios rectores los siguientes:

- I. Enfoque diferencial y especializado;
- II. Igualdad sustantiva;
- III. Interseccionalidad;
- IV. Multiculturalidad;
- V. Transparencia y
- VI. Transversalidad.

Capítulo II

Del Programa Municipal de las Mujeres

Artículo 7. La actuación del Instituto se sustentará en el instrumento denominado Programa Municipal de las Mujeres, que contendrá las políticas generales, las líneas estratégicas y las acciones concretas para la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, el impulso a la igualdad sustantiva y el desarrollo integral de las mujeres en los ámbitos civil, político, económico, cultural y social.

Artículo 8. Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, el Instituto deberá llevar a cabo un proceso de participación ciudadana a fin de allegarse de elementos para la formulación con visión interseccional, multicultural y perspectiva de género, de los objetivos a alcanzar y las estrategias y líneas de acción a implementar mediante el Programa.

Habiendo finalizado el proceso, con sustento en las aportaciones vertidas, el Instituto elaborará un proyecto de Programa, el cual someterá al Ayuntamiento para su aprobación y emisión conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo III

De la estructura orgánica y funcionamiento del Instituto

Artículo 9. El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta Directiva;
- II. La Directora General; y
- III. Un Órgano de Vigilancia;

Adón C.M.

Ma. Guadalupe...



Artículo 10. La Dirección General para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes Áreas Operativas:

- I. Área de Administración y Atención a la Ciudadanía;
- II. Área Psicológica;
- III. Área Jurídica;

H. Ayuntamiento

Asimismo, contará con la estructura administrativa que se establezca en el Reglamento Interno, a fin de cumplir con el objeto y atribuciones que se le otorgan al Instituto en el presente Decreto.

Artículo 11. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. La Presidenta o el Presidente Municipal quien, a su vez, presidirá la Junta Directiva;
- II. La Directora General, quien fungirá como Secretaria Técnica;
- III. La Regidora o Regidor quien presida la Comisión de la Mujer o su equivalente;
- IV. La Regidora o Regidor quien presida la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos o su equivalente del Ayuntamiento;
- V. La persona Síndico Municipal de Hacienda del Ayuntamiento;
- VI. Las personas titulares de las siguientes dependencias Municipales o sus equivalentes:
 - a. Dirección de Desarrollo Económico;
 - b. Dirección de Desarrollo Social;
 - c. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
 - d. Dirección de Cultura;
 - e. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- VII. La persona titular de la Tesorería Municipal, quien ejercerá las funciones de Comisario, y
- VIII. Dos mujeres que se hayan distinguido por su actividad a favor del impulso a la igualdad de género en el Municipio, quienes fungirán como vocales.

Las personas integrantes de la Junta Directiva señaladas en las fracciones I, III, IV, V y VI, tendrán derecho a voz y voto, el resto únicamente derecho a voz.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva podrá designar a suplentes, quienes ejercerán el derecho a voz correspondiente, pero no así el de voto.

La Junta Directiva, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a representantes de otras dependencias, instituciones y organizaciones públicas o privadas relacionadas con su objeto de trabajo, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán estrictamente de planeación presupuestal y de políticas, pero no así ejecutivos, y adicionalmente serán honoríficos, con excepción de la Directora General, la cual tiene carácter operativo, ejecutivo y remunerado.

Los miembros de la Junta Directiva que se establecen en la fracción VIII, del presente artículo serán nombrados por el Ayuntamiento de entre mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, representantes de organizaciones sindicales, campesinas, no gubernamentales, empresarias, profesoras e investigadoras destacadas en la docencia, profesionistas, empleadas, maestras y, en general, mujeres representativas de la sociedad civil organizada.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo el periodo de la Administración Municipal en que sean designados, sin que éstos puedan exceder de tres años.

Artículo 12. La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre las y los asistentes se encuentre quien funja como presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Quien funja como Presidente de la Junta Directiva tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

5



H. Ayuntamiento

Artículo 13. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos una vez cada seis meses y, en forma extraordinaria, cuando así sea necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el presente Decreto, así como el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 14. En cada sesión se levantará un acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por la Secretaria Técnica.

Artículo 15. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con las obligaciones de las entidades públicas la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro la demás normatividad aplicable y las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en normatividad aplicables;
- III. Someter al Ayuntamiento, para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los informes que rinda la Directora General;
- V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- VI. Expedir el reglamento interior del Instituto;
- VII. Verificar el buen uso y conformación del patrimonio del Instituto y cuidar el adecuado manejo, y en su caso, decidir sobre la contratación de empréstitos o la participación en proyectos que involucren la erogación de recursos del Instituto fuera de los previstos para sus actividades ordinarias;
- VIII. Aprobar la celebración de convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, uniendo esfuerzos de participación para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer y de la igualdad sustantiva;
- IX. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Anual del Municipio; y
- X. Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 16. Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva:

- I. Convocar, a través de la Secretaria Técnica, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer al Ayuntamiento las vocales que integrarán la Junta Directiva atendiendo a las propuestas del Consejo de Participación Ciudadana o de la sociedad civil.
- III. Proponer al Ayuntamiento una terna para la designación de la Directora General del Instituto, y en su caso solicitar al Ayuntamiento su remoción por causas graves o las referidas en este decreto de creación.

Quien presida la Junta o la Directora del Instituto, podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales, que guarden relación con el objeto del Instituto.

Artículo 17. La Dirección General del Instituto estará a cargo de una mujer y durará en el cargo hasta por el máximo del periodo de la Administración Municipal en que sea designada, sin que pueda exceder de tres años, y además deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer, ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veinticinco años de edad;
- III. Contar con residencia mínima de tres años anteriores a la fecha de la propuesta en el territorio del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- IV. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
- V. No ser ministro de algún culto religioso;

Adón C.M.

Acta de Sesión de la Junta Directiva del Instituto



- VI. No contar con antecedentes penales ni haber sido sancionada por violencia política o infracciones de género; y
- VII. No estar inhabilitada por desempeñar cargos públicos.

Artículo 18. La Directora General del Instituto será substituida en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo o remoción;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III. Por acuerdo de la Junta Directiva aprobado por el Ayuntamiento, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios de la Directora y los objetivos del Instituto.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la Directora General del Instituto las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme al Código Civil del Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
- II. Administrar con diligencia el patrimonio del Instituto, y otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva, siempre y cuando los títulos y operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto;
- III. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privados e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con el objeto del Instituto previa aprobación de la Junta Directiva;
- IV. Formular y someter a la Junta Directiva, el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derechos de la mujer y participación de la mujer en la toma de decisiones;
- V. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, para su aprobación;
- VI. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Instituto;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- IX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
- X. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XI. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base en un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y;
- XII. Las demás que otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV

Del patrimonio del Instituto

Artículo 20. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. Los recursos que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal;
- III. Los subsidios, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de los sectores públicos, social y privado, nacionales o internacionales, a través de fundaciones, organizaciones no gubernamentales y otras a favor de la mujer y la equidad de género, siempre que sean lícitos, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto;

Las aportaciones y demás ingresos que transfieran a su favor los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;

Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y en su caso de rentas de sus bienes

Ayuntamiento

[Handwritten signature]



VII. Los ingresos que adquiera legalmente por cualquier otro concepto.

Artículo 21. La canalización de fondos por parte del Instituto, para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto, estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio que asegure su debido cumplimiento y debidamente aprobado por la Junta Directiva.

Capítulo V

Del órgano de vigilancia

Artículo 22. El Órgano de Vigilancia recaerá en el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, quien no recibirá remuneración por el desempeño de este cargo. Para efecto del cumplimiento de las funciones del Órgano de Vigilancia, la Junta Directiva y la Directora General estarán obligados a proporcionar la información que por escrito se les solicite.

Artículo 23. Son atribuciones del Órgano de Vigilancia:

- I. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
- II. Analizar la eficiencia con la que ejerzan los recursos del Instituto;
- III. Recomendar a la Junta Directiva, las medidas correctivas que sean convenientes para la mejor organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

Capítulo VI

Área de atención y asesoramiento jurídico.

Artículo 24.- La titular del asesoramiento jurídico será la encargada de brindar información, orientación y asistencia a las mujeres a las cuales se les estén vulnerando sus derechos, así como aquellas que estén siendo víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, la atención será brindada con un enfoque de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género.

Canalizar a las instituciones correspondientes a las mujeres que necesiten apoyo, siempre y cuando así lo considere la Titular de esta área;

Artículo 25.- La titular del área de asesoramiento jurídico deberá de contar con los siguientes requisitos.

- I. Deberá ser mujer.
- II. Contar con la licenciatura en derecho terminada.
- III. Contar con título profesional.
- IV. Contar con conocimientos que permitan detectar tipos de violencia.
- V. Contar con los conocimientos necesarios para realizar trámites según las necesidades.
- VI. Contar con un formato de seguimiento jurídico.
- VII. Dar seguimiento a las situaciones de forma empática hacia las usuarias.

Capítulo VII

Área de atención y apoyo psicológico.

Artículo 26.- La titular del área de asesoramiento y apoyo psicológico será la encargada de atender, brindar información a todas aquellas mujeres que estén siendo víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades, así como aquellas que presenten problemas que afecten su desarrollo y su calidad de vida.

Artículo 27.- La titular del área de atención y apoyo psicológico deberá de contar con los siguientes requisitos;

- I. Deberá ser mujer.
- II. Contar con la licenciatura en alguna de las áreas como psicología clínica, o especialidad afín.
- III. Tener conocimientos referentes a la materia de equidad de género.
- IV. Contar con conocimientos para detectar tipos de violencia.
- V. Tener conocimientos para realizar evaluaciones de riesgo.

Capítulo VIII

Del régimen laboral del Instituto

Adón C.M.

Vertical handwritten signature on the right margin.



Artículo 28. Las relaciones laborales del Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Capítulo IX

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 29. Las y los servidores públicos adscritos al Instituto serán responsables de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones y estarán sujetos a las disposiciones del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Código Penal para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 30. Las faltas en que incurran las y los servidores públicos del Instituto, serán sancionadas en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo: Se abroga el Acuerdo número 4, del acta no. 123-PMC-APB-SOC-19062012 de la Sesión Ordinaria del Cabildo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, celebrada con fecha del día 19 de junio del año 2012, mediante el cual se aprobó la propuesta para la creación del Instituto Municipal de la Mujer de este Municipio de Cadereyta de Montes, habiéndose publicado el extracto del Acuerdo respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de julio de 2012.

Artículo Tercero. La persona que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentre a cargo de la Instancia Municipal de la Mujer en el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, será designada para fungir como Directora del Instituto por el resto del periodo de la presente administración.

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente Decreto todos los recursos humanos, materiales y financieros de la actual instancia Municipal de la Mujer, pasarán a formar parte del Instituto.

Artículo Quinto. Corresponderá al Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta de Montes realizar las adecuaciones presupuestales a lo autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro del Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Legislatura del Estado de Querétaro, con motivo de la entrada en vigor de dicha disposición. Asimismo, y por cuanto ve a los recursos para el ejercicio fiscal 2024, el H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes deberá gestionar dentro de los Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro de los ejercicios que corresponda y estos sean debidamente aprobados; ello, de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento.

Se autoriza e instruye al Titular del área de Recursos Humanos, para que una vez aprobado el presente Decreto, dé cumplimiento a lo establecido por el artículo Cuarto Transitorio del presente instrumento, debiendo respetar la plantilla laboral actual de la instancia Municipal de la Mujer y para garantizar que no se realicen incrementos salariales por la transmisión de puestos y cargos al mismo.

Se autoriza e instruye al Titular de la Tesorería Municipal, para que una vez aprobado el presente Decreto, dé cumplimiento a lo establecido por el artículo Cuarto Transitorio del presente instrumento, debiendo respetar la plantilla laboral actual de la instancia Municipal de la Mujer y para garantizar que no se realicen incrementos salariales por la transmisión de puestos y cargos al mismo.

Artículo Sexto. La Junta Directiva deberá quedar instalada en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a convocatoria expresa del Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, en su calidad de Presidente de la Junta. La Junta Directiva deberá integrarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la aprobación del presente Decreto

Artículo Séptimo. La Junta Directiva contará con un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, para presentar y aprobar el proyecto del Reglamento Interior del Municipio, así como el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva, para su aprobación.

Artículo Octavo. Se derogarán las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

SE REALIZA EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

H. Ayuntamiento
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación respecto a la Creación de la Delegación de El Aguacate.

En uso de la voz se informa por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, que se recibió el oficio por parte del Presidente Municipal, mediante el cual remite la propuesta de Creación de la Delegación de El Aguacate, misma que fue turnada a las Comisión de Gobernación, quienes en fecha 21 de febrero llevaron a cabo la mesa de trabajo correspondiente, en la que participaron los demás integrantes del Ayuntamiento que desearon hacerlo y en la que se emitió el dictamen correspondiente, mismo que fue enviado a todos los miembros del Ayuntamiento como anexo de la convocatoria de la presente sesión, razón por la cual solicito a este Ayuntamiento la dispensa de la lectura del mismo al ser del conocimiento de todos. De acuerdo al artículo 121 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, les consulto si se aprueba el punto número 4, emitiendo su voto de manera nominal:

- A favor Lic. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente Municipal
- A favor Ma. Celina Alegría Hernández, Síndico
- A favor Martha Bustamante Díaz, Síndico
- A favor Adán Carbajal Mendoza
- A favor Indira Hornablenda Olvera Trejo
- A favor José Eulises Hernández Amaya
- A favor Ofelia Olvera Cruz
- A favor Víctor Joel Salinas Trejo
- A favor Carlota Ledesma Leal
- A favor Ma. Guadalupe Arellano León
- A favor Benjamín Martínez Moran
- A favor Aurora Cisneros Cardoso

En uso de la voz el Presidente Municipal L.E. Miguel Martínez Peñaloza, manifiesta, Hoy es un día histórico, pues nace la décima Delegación de nuestro Municipio, la Delegación de El Aguacate.

Nuestra Zona Norte, se distingue por su arraigo, por sus tradiciones, por sus paisajes, por la calidez y la unión de sus habitantes, por ello es que el Municipio tenía UNA DEUDA HISTÓRICA con ellos, y con esta nueva Delegación cumplimos el compromiso de darle voz y representatividad a los habitantes de las subdelegaciones de "El Devisadero", "Las Joyas", "Vega de Ramírez", "Puerto de La Luz", "El Aguacate", "Ocotitlán" y "Camarones".

Hoy damos respuesta a las necesidades y solicitudes de los habitantes de la Delegación de El Aguacate quienes merecen mejores servicios, ATENCIÓN Y CERCANÍA

PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, además de las obras OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, POR LO QUE CREA ESTE DICIEMBRE

se tienen proyectadas para la DELEGACIÓN, SERÁN UNAS AYUDAS

ACUERDO

Adán C.M.

M. Guadalupe Arellano León

**ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO,
CREA LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EL AGUACATE.**

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por su parte, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Los artículos 2, 29, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Ayuntamiento para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.
4. La administración pública, podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se establece la competencia de las dependencias y entidades que la integran.
5. El Ayuntamiento está facultado para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones de observancia general y obligatoria en el Municipio.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este H. Cuerpo Colegiado crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
7. Que los artículos 31 fracción XXV y 52 de la Ley en mención facultan al Presidente Municipal para nombrar a los delegados y subdelegados, así como señalar y decidir el método para su nombramiento.
8. Que el artículo 52 de la legislación señalada establece que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más. Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
9. Que por su parte, el artículo 15 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, establece que el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos correspondientes.
10. El día 23 de enero de 2024, la Dirección de Gobierno municipal a solicitud de los subdelegados de "El Devisadero", "Las Joyas", "Puerto de la Luz", "Vega de Ramírez", "Camarones", "El Aguacate" y "Ocotitlán", llevaron a cabo reuniones con habitantes de dichas localidades, mismas que tuvieron como finalidad orientarlos respecto de la creación de una nueva delegación, así como la incorporación de estas subdelegaciones a dicha delegación.

Estas reuniones tuvieron como resultado la manifestación de la voluntad de los habitantes como aceptación de la creación de la delegación de "El Aguacate" y la incorporación de estas subdelegaciones a la misma, teniendo una asistencia y aceptación como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Subdelegación	Número de Asistentes	Total de Votos a favor
1	El Devisadero	39	39
2	Puerto de la Luz	66	66
3	Las Joyas	47	47
4	El Aguacate	43	43
5	Vega de Ramírez	47	47
6	Camarones	50	50

Hdon C.A.

El Ayuntamiento

Maria Guadalupe Hernandez



H. Ayuntamiento

11. Una vez que, personal de la Dirección de Gobierno y Dirección de Desarrollo Social, explicaran los beneficios y conveniencia de creación de la delegación de "El Aguacate", se tomaron las consideraciones de los asistentes en donde de forma coincidente refirieron que era una gran oportunidad de acercar los servicios del municipio a dicha localidad en razón de que la delegación de "EL Doctor" a la que actualmente pertenecen queda retirada, impidiendo a los habitantes acudir a su delegación para realizar trámites, así como la dificultad a los subdelegados a gestionar oportunamente obras y acciones para su comunidad.
12. En razón de la aceptación de los habitantes, con fecha 08 de febrero de 2024 los subdelegados de las comunidades de "Las Joyas", "Puerto de la Luz", "Vega de Ramirez", "Ocotitlán" "El Devisadero", "Camarones", y "El Aguacate", de manera independiente presentaron en Oficialía de Partes un oficio dirigido al Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, en el que solicitan formalmente la creación de la delegación de "El Aguacate" e incorporación de su subdelegación. Oficio que fue turnado a Dirección de Gobierno para su atención.
13. En fecha 09 de febrero de 2024, se recibe en Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número, PMC-DP-013-2024, emitido por el Presidente Municipal L.E. Miguel Martínez Peñaloza, mediante el cual solicita la aprobación del H. Ayuntamiento para la creación de la Delegación de El Aguacate y las Sub Delegaciones que la conforman.
14. Por su parte el Director de Gobierno, remitió a Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico, mediante el cual se exponen los razonamientos que sustentan la viabilidad para la creación de la Delegación de El Aguacate, en el que destacan, la prioridad de la atención y cercanía a la población de la presente Administración Municipal, considerando los asentamientos de población en la delegación por el abastecimiento de servicios, la distancia entre la delegación y la subdelegación es por carretera y por la vía más corta según la ruta punto a punto.
15. De igual forma de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, dentro del eje "Buen Gobierno" se deberá generar dentro de los diferentes programas y acciones de la Administración, servicios públicos de calidad, por lo que esta acción, aunada a las diversas obras de infraestructura y ayudas sociales que se proyectan para la zona, redundaran en un detonante económico y social de la zona norte del Municipio.
16. Asimismo el Director de Gobierno en su Dictamen Técnico especifico que, un aspecto relevante para tomar en consideración es la proximidad de los servicios públicos a la población de la zona y estos representarán disminución de costos para las familias de las subdelegaciones que se pretenden incluir en esta Delegación de El Aguacate, inclusive dichas poblaciones se distinguen por su amplia convivencia social y por compartir costumbres muy arraigadas, teniendo una buena relación de vecindad y solidaridad entre las mismas, lo que fortalecerá la convivencia social de la zona.
17. Por conclusión, el Director de Gobierno considera VIABLE la creación de la Delegación de El Aguacate así como la integración de las subdelegaciones de "El Devisadero", "Las Joyas", "Vega de Ramirez", "Puerto de La Luz", "El Aguacate", "Ocotitlán" y "Camarones" conservando su identidad y tradiciones, con oportunidades de progreso para sus habitantes, seguro, limpio y ordenado con un buen gobierno orientado siempre a satisfacer las necesidades de los ciudadanos en forma oportuna, eficiente y transparente.
18. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:

I. **DE GOBERNACIÓN.** - Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspección municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de viveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.

19. En virtud de lo anteriormente expuesto resulta necesario la creación de la Delegación de El Aguacate derivado del incremento de las necesidades de servicios públicos de los habitantes de la subdelegación que se pretenden integrar, asimismo para atender las inquietudes y requerimientos de la población, lo anterior como consecuencia del crecimiento de esta zona del Municipio y acercarlos a la población descentralizar los diversos servicios municipales y administrativos del Municipio en cumplimiento de las funciones administrativas del Municipio.

Abán C.M.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento

Fundamos el presente dictamen en las consideraciones de carácter legal, que a continuación exponemos:

DERECHO

Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 2, 29, 30 fracciones I, VI, 31 fracción XXV, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 14 y 15 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Cadereyta de Montes; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 17, 52, 53, 54, 55 y 59, Fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes;

Por lo anteriormente manifestado, este H. Ayuntamiento resolvemos lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, aprueba la creación de una Delegación en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., teniendo como sede la Comunidad de El Aguacate a la cual se integraran las comunidades de "Las Joyas", "Puerto de la Luz", "Vega de Ramirez", "Ocotitlán", "El Devisadero" y "Camarones", desapareciendo para tal efecto la Subdelegación de El Aguacate.

SEGUNDO.- Se autoriza la reforma al artículo 14 (catorce) del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Cadereyta de Montes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el H. Ayuntamiento prevé la división territorial del Municipio en Delegaciones y Subdelegaciones. Sin embargo, para su organización interna, gobierno e integración, el Municipio reconoce las siguientes categorías política, con base en su grado de concentración demográfica y la importancia y eficiencia de los servicios públicos.

- I. Ciudad;
- II. Villa;
- III. Pueblo;
- IV. Ranchería; y
- V. Caserío.

"El territorio municipal se integra por una cabecera municipal denominada Cadereyta de Montes, lugar de residencia del Ayuntamiento y los centros de población siguientes:

- 1. Boyé;
- 2. El Palmar;
- 3. Bella Vista del Río;
- 4. Vizarrón;
- 5. Higuierillas;
- 6. Maconi;
- 7. La Esperanza;
- 8. El Doctor;
- 9. Pathé; y
- 10. El Aguacate.

LISTA DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES

**CABECERA MUNICIPAL
COMUNIDADES...**

...
**...10. EL AGUACATE
COMUNIDADES**

- Las Joyas
- Puerto de la Luz
- Vega de Ramirez
- Ocotitlán
- El Devisadero
- Camarones

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal designara a la persona que ocupará el cargo de Encargado de Despacho para la Delegación que nos ocupa, quien ocupará el cargo hasta el término de la presente administración pudiendo realizar la función por un periodo más de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye al Oficial Mayor y a la Tesorería Municipal para que dentro del presente ejercicio fiscal se considere la ampliación presupuestal para que se otorguen los recursos humanos, económicos y administrativos necesarios para el debido funcionamiento de la Delegación autorizada.

Adán C.M.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]



QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento notifique al Director de Gobierno para que por su conducto se haga del conocimiento de los Delegados y Subdelegados el contenido del presente acuerdo.

SEXTO. El seguimiento del presente dictamen para su debido cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Gobierno por lo que se le instruye para que realice todos los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente acuerdo en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO. Se reforma el artículo 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., así como todas las demás disposiciones legales y/o administrativas que se opongan al presente proveído.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente a las demás Dependencias que integran la administración pública municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro y al Secretario de Gobierno del Estado.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión Permanente de Obras y Servicios Públicos en relación al Programa de Obra Anual (POA) 2024.

En uso de la voz se informa por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, que se recibió en fecha 15 de febrero de 2024, se recibe en Secretaria del Ayuntamiento el oficio número MCQ/MBL/DOP/015/2024, signado por la Ing. Magdalena Barrera Ledesma, Secretaria Técnica del COPLADEM, quien por indicaciones del L.E. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente del COPLADEM envía para su aprobación la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2024, para el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hoy Ciudad de México (FAISMUN). Dicha propuesta fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión Edilicia Permanente de Obras y Servicios Públicos, quienes el pasado 22 de febrero llevaron a cabo la mesa de trabajo correspondiente en conjunto con los demás integrantes del Ayuntamiento y remitieron a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual se envió a todos los integrantes del H. Ayuntamiento como anexo de la convocatoria a la presente sesión, por lo que al ser del conocimiento de todos, les solicito la dispensa de la lectura del mismo, No habiendo consideraciones por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento, y de acuerdo al artículo 121 y 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, les consulto si se aprueba el punto número 5, emitiendo su voto de manera nominal:

A favor Lic. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente Municipal
A favor Ma. Celina Alegría Hernández, Síndico

H. Ayuntamiento
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento

- A favor Martha Bustamante Díaz, Síndico
- A favor Adán Carbajal Mendoza
- A favor Indira Hornablenda Olvera Trejo
- A favor José Eulises Hernández Amaya
- A favor Ofelia Olvera Cruz
- A favor Víctor Joel Salinas Trejo
- A favor Carlota Ledesma Leal
- En Contra Ma. Guadalupe Arellano León
- A favor Benjamín Martínez Moran
- A favor Aurora Cisneros Cardoso

En consecuencia, el presente punto es **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON 11 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA PROFA. MA. GUADALUPE ARELLANO LEÓN. Notifíquese.**

----- **ACUERDO** -----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2024 (POA).

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.
2. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.
3. Que en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:

I a II...

III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- *Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.*

5. De acuerdo al numeral 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones para la infraestructura social que reciban los municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas, agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecidas en los lineamientos del fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adán C.M.

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

Ma. Guadalupe Arellano León



H. Ayuntamiento

6. Finalmente la Comisión Permanente de Obras y Servicios Públicos y demás integrantes del H. Ayuntamiento, en mesa de trabajo descrita en el antecedente número 3 del presente dictamen, analizaron la propuesta del Programa de Obra 2023, la cual está basada en las necesidades de los habitantes del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., así como en las solicitudes presentadas en el COPLADEM.

Lo anterior expuesto, es fundado con los siguientes preceptos legales:

DERECHO

Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2, 36, 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 52, 53, 54, 55 y 59, Fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes; y 33 de Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, este H. Ayuntamiento, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento después de haber realizado un análisis detallado de cada capítulo contenido en la propuesta del Programa de Obra Anual (POA) 2024, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos aplicables a la materia, y tomando como consideración las necesidades de la población del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., y las solicitudes presentadas tanto en el Comité de Planeación Municipal (COPLADEM) y en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con el objetivo de impulsar el desarrollo de la infraestructura municipal, para hacer de Cadereyta de Montes un municipio un con potencial logístico de alto valor agregado, incrementando con ello la competitividad, la productividad y la prosperidad; **APRUEBA LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2024 PARA EL FONDO DE APORTACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO (FAISMUN). (Anexo al presente documento)**

SEGUNDO.- Se ordena su publicación en los términos que la Ley establezca del Programa de Obra Anual (POA) 2024, presentada por la Ing. Magdalena Barrera Ledesma, Secretaria Técnica del COPLADEM por indicaciones del L.E. Miguel Martínez Peñaloza, Presidente del COPLADEM,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo del Ayuntamiento, surtirá sus efectos legales al día siguiente.

Así mismo publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de que publique por una sola ocasión y para su observancia general, el presente acuerdo en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior, en los términos que marcan los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; en la inteligencia que dichas publicaciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas a publicar el presente acuerdo en un periódico de mayor circulación en el Estado.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente, a la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal de la Administración Pública de Cadereyta de Montes, Querétaro, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presentación al H. Ayuntamiento de las obras que se ejecutaran por parte del Municipio.

Adán C.M.
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento

En uso de la voz se informa por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, que se recibió el listado de obras que se ejecutarán de manera adicional al Programa de Obra Anual POA 2024, mismas que fueron anexadas a la convocatoria de la presente sesión para su conocimiento. En uso de la voz el Presidente Municipal, manifiesta que, el día de hoy, el H. Ayuntamiento ha aprobado el Programa de Obra Anual 2024, y de igual forma, se está presentando a este Cuerpo de Regidores, el listado de las 41 obras que de manera adicional se empezaran a ejecutar por parte del Municipio, esto como resultado del trabajo de gestión que se ha venido realizando ante diferentes instancias y en resultado de un buen ejercicio que nos permite realizar obras con recurso propio. Teniéndose por desahogado el presente punto. -----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del Acta de la Sesión Extraordinaria. En uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento propone un receso de 15 minutos, con fundamento en el artículo 47, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para la elaboración de la presente acta siendo este **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**; transcurrido el receso y siendo las 16:45 del día 23 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 27, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal Lic. Miguel Martínez Peñaloza declara reinstalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento, procede a dar lectura del acta y una vez concluida la misma, se somete a votación el presente punto siendo éste **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión Extraordinaria, Una vez agotados los puntos del orden del día el Presidente Municipal, Lic. Miguel Martínez Peñaloza, declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella se tomaron cuando son las 16:52 horas del día 23 de febrero de 2024, firmaron para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE.**-----

LIC. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SINDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA BUSTAMANTE DÍAZ
SINDICO MUNICIPAL

Adón Carbajal Mendoza
C. ADÁN CARBAJAL MENDOZA
REGIDOR

MTRA. INDIRA HORNABLENDA OLVERA TREJO
REGIDORA



H. Ayuntamiento


C. JOSÉ EULISES HERNÁNDEZ AMAYA
REGIDOR


C. OFELIA OLVERA CRUZ
REGIDORA

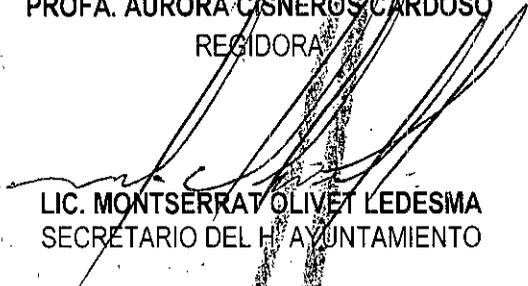

LIC. VÍCTOR JOEL SALINAS TREJO
REGIDOR


LIC. CARLOTA LEDESMA LEAL
REGIDORA


PROFA. MA. GUADALUPE ARELLANO LEÓN
REGIDORA


C. BENJAMÍN MARTÍNEZ MORAN
REGIDOR


PROFA. AURORA CISNEROS CARDOSO
REGIDORA


LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 97 DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PMC-MMP-SEC-23022024,
CELEBRADA EL DÍA VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2024. -----

La que suscribe **LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que las presentes copias concuerdan fiel y exactamente con su original, mismas que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se componen de **11 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro, a los 29 días del mes de febrero del año 2024.-----

DOY FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

